

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

Informe Seguimiento

Dirección de Arquitectura

Región Metropolitana



Fecha: 23 de noviembre de 2010
N° Informe: 58/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.228/10
PMET.: 15088/10

SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 58, DE 2009, DE LA
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA,
REGIÓN METROPOLITANA, DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 23 NOV 10 *70351

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, informe sobre seguimiento de las observaciones contenidas en el informe final de auditoría efectuada a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, remitido al servicio por oficio N° 70.294, de 2009.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes con el objeto de superar las observaciones que se mantienen, cuya efectividad se comprobará en futuras fiscalizaciones que se programen.

Transcríbese a la Dirección de Arquitectura, a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, al Auditor Interno de la Dirección de Arquitectura y al Auditor Ministerial, del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE.



RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.228/10

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 NOV 10 *70352

23 NOV 10 *70351
oficio N° de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
DIRECTOR DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.228/10

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 NOV 10 *70353

23 NOV 10 *70351
oficio N° de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.228/10

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 NOV 10 *70354

23 NOV 10 *70351
oficio N° de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.228/10

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 NOV 10 *70355

23 NOV 10 *70351
oficio N° de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.228/10
PMET. : 15088/10

SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 58, DE 2009, DE LA
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN
METROPOLITANA, DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 22 NOV 2010

En cumplimiento del programa anual de fiscalización, aprobado para el presente año por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el informe final N° 58, de 2009, sobre "Auditoría Técnica Financiera a Contratos de Infraestructura" en la Dirección de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, teniendo presente el oficio N° 3.397, de 17 de noviembre del mismo año, de la citada dirección, mediante el cual dio respuesta al preinforme remitido, indicando las medidas a adoptar en relación a las observaciones que allí se formulaban, de cuyo análisis se emitió el precitado informe final. Respecto a las objeciones que en esa ocasión se mantuvieron, verificadas en terreno las medidas arbitradas para resolverlas, cabe informar lo siguiente:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Contrato Construcción y Desarrollo Museo de la Memoria

1.1 Sobre la asesoría a la inspección fiscal.

a) Falta de información sobre avances de obras y control de materiales.

En lo concerniente a que la asesoría no informó por escrito a la inspección fiscal acerca de los avances físicos reales de las partidas contratadas, previo a la emisión del correspondiente estado de pago, el servicio auditado, mediante oficio ordinario N° 1087, del año en curso, indicó que instruyó verbalmente a la consultora para que se ciñera a lo consignado en los términos de referencia sobre la materia.

Al respecto, en el seguimiento objeto del presente informe se verificó la entrega por parte de la asesoría, de los avances de obras correspondientes al estado de pago N° 13, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, atendido lo cual, se levanta esta observación.

A LA SEÑORA
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN,
PRESENTE
RBB/FCL/CDJ



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Por su parte, en relación a que los informes mensuales emitidos por la asesoría no se refieren a los materiales de construcción empleados en la obra, la entidad fiscalizada informó que solicitó expresamente informes especiales sobre hormigones y estructuras metálicas.

En atención a que en el seguimiento se verificó la entrega de los informes especiales sobre hormigones y estructuras metálicas, y que a partir del mes de noviembre de 2009, los informes mensuales consideran el control de los materiales, requeridos en los términos de referencia, se levanta la objeción formulada.

b) Informes mensuales entregados fuera de plazo e incompletos.

En relación a que los informes mensuales, presentados por la empresa consultora fueron ingresados a la oficina de partes del servicio fuera de plazo, se constató, en esta oportunidad, que en los estados de pago N^{os} 10 y 11 de 2009, se hizo efectiva una multa por un valor total de \$ 7.684.298, correspondiente a los 47 días de atraso objetados. Por tanto, se levanta la observación planteada.

A su vez, respecto a los resultados de los ensayos de resistencias estructurales, en cuyos informes no se incluyeron los "comentarios técnicos sobre sus resultados", se comprobó su inclusión en el documento "Evaluación Estadística de la Resistencia Mecánica del Hormigón", atinente a los meses de septiembre y octubre de 2009, por lo cual corresponde levantar la observación formulada.

c) Multas no aplicadas.

En lo que concierne a las multas no cursadas por cada día de atraso en la entrega de informes mensuales fuera de plazo, se comprobó, en el presente seguimiento, la regularización de dicha situación en los estados de pago N^{os} 10 y 11, de 24 de noviembre y 21 de diciembre de 2009, respectivamente, por lo que se da por subsanada la observación.

d) Resultados de resistencia de los materiales.

Se observó que la asesoría a la inspección fiscal no informó de los resultados obtenidos acerca de las resistencias de hormigones, según lo dispuesto en el numeral 3, de los términos de referencia.

Sobre el particular, la consultora hizo entrega del informe "Evaluación estadística de la resistencia mecánica del hormigón de la obra Museo de la Memoria, septiembre - octubre 2009", que concluye que las muestras del citado material ensayado cumplen con la resistencia especificada en los términos de referencia aludidos. Asimismo, acompañó la certificación de la calidad de la estructura de acero de la obra en comento, la que se ajusta a los estándares estructurales requeridos. En mérito de lo expuesto, se levanta la observación formulada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

1.2. Sobre la construcción de la obra.

a) Deficiencias en el control de garantías y pólizas de seguros.

Sobre la póliza de seguro N° 028358, por 294,63 unidades de fomento, emitida con 44 días de retraso, por la modificación del contrato, aprobada por resolución exenta N° 2014, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, se comprobó, en esta oportunidad, que mediante providencia interna, de 4 de enero del año en curso, el Director Regional de Arquitectura, Región Metropolitana, instruyó a la Unidad de Gestión y Control de Contratos, ejecutar rigurosamente las funciones de la inspección fiscal, específicamente, en lo que se refiere a la aplicación oportuna a la empresa contratista, de las multas por eventuales incumplimientos de sus obligaciones.

Asimismo, mediante oficio N° 1180, de 2009 y ordinario N° 664, del presente año, el servicio auditado notificó a la empresa contratista COMSA DE CHILE S.A., su calificación, elaborada por la Comisión Receptora, en la que se consideró la situación irregular objetada.

Por lo expuesto, se da por subsanada la observación planteada.

b) Incumplimientos en la subcontratación de obras.

Se detectó que la empresa contratista COMSA DE CHILE S.A., recurre a empresas subcontratistas, como AHIMCO Ingeniería y Construcción, S.A.; Servicios Pingon Chile Ltda. y Constructora Urmat Perforaciones Uds., sin contar con las autorizaciones respectivas y sin estar inscritas en el correspondiente Registro de Obras.

Al respecto, el servicio fiscalizado, mediante oficio N° 1.129, de 16 de noviembre de 2009, solicita al contratista aludido, dar respuesta a las observaciones formuladas por este Organismo de Control sobre la materia; informando este último, que los servicios prestados por AHIMCO Ingeniería y Construcción, S.A. y Constructora Urmat Perforaciones Uds., corresponden a subcontratos de instalación y mano de obra, a diferencia de las labores desarrolladas por la empresa Servicios Pingon Ltda., que tienen relación con el arriendo de maquinaria, el que a su juicio, no constituiría un subcontrato de obra.

En consideración a lo expuesto, se levanta parcialmente la objeción señalada, toda vez que la entidad auditada aún no ha regularizado la situación de las empresas subcontratistas mencionadas, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 101 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

c) Entrega de programa oficial fuera de plazo.

En lo que atañe al retraso de 10 días en la entrega de la programación de la obra en comento, por parte de la empresa contratista, se constató, en el presente seguimiento, que mediante "Adéndum al Informe de Término de Obra", de fecha 18 de enero del año en curso, la Dirección de Arquitectura, Región Metropolitana, consignó la situación objetada para ser considerada por la Comisión Receptora en la calificación de la empresa. Por tanto, se levanta la observación.

d) De los ensayos de materiales.

En lo concerniente a la omisión en los informes mensuales de las evaluaciones técnicas referidas a los resultados de los ensayos, el servicio auditado manifiesta, en esta oportunidad, que carece de documentación adicional a la indicada en la respuesta al preinforme de observaciones evacuado por este Organismo de Control sobre la materia; reiterando que en las actas de reuniones semanales de la inspección fiscal se incluyó la evaluación técnica de materiales.

Por tanto, se mantiene lo objetado; y se hace presente que, en lo sucesivo, la inspección fiscal deberá ceñirse, en relación al contenido de los informes mensuales entregados por la empresa contratista, a lo exigido en las bases que rigen al contrato.

e) Modificaciones de obras irregulares.

En cuanto a la disminución del ítem 3/1.4 a), pozo de infiltración de aguas lluvias, a precio convenido, la entidad examinada manifiesta que no se aplicó el inciso segundo del artículo 102, del precitado reglamento, por no estar la partida identificada presupuestariamente. En consecuencia, se mantiene la observación.

f) Sobre irregularidades consignadas en el libro de comunicaciones.

En relación a las deficiencias constructivas consignadas en el libro de comunicaciones por el ingeniero proyectista de la obra en comento; en el presente seguimiento, se constató que dicho profesional aprobó el cálculo, diseño y ejecución de los trabajos de reparación de las precitadas deficiencias, realizados por la empresa externa Ingelab, los que también contaron con el visto bueno de la asesoría a la inspección fiscal, razón por la que se levanta la objeción planteada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

g) De la seguridad en la obra.

En lo que concierne a la falta de entrega, por parte de la inspección fiscal, de la fecha de inicio de las faenas, al organismo administrador de la ley N° 16.744 que establece las normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se comprobó que la empresa contratista, mediante carta de fecha 14 de diciembre de 2008, que adjunta en esta oportunidad, dio cumplimiento a dicha exigencia. Por lo tanto, se levanta la observación precitada.

h) Multas no aplicadas.

En relación a la multa por el atraso en la entrega del plan de prevención de riesgos; se constató, en el presente seguimiento, que dicha sanción se materializó en el estado de pago del mes de noviembre de 2009.

Al respecto, se levanta la observación formulada; sin perjuicio de ello, se hace presente que la multa aplicada deberá considerar 42 días de atraso y no 35, como ocurrió en la especie, toda vez que la fecha de ingreso del plan de prevención de riesgos considerada en dicha evaluación -13 de enero de 2009- no es coincidente con la data anotada en el folio N° 12 del libro de comunicaciones de arquitectura y estructura, donde se señala que el referido plan fue entregado el día 20 de enero del mismo año.

Por su parte, en cuanto a las partidas ejecutadas sin la aprobación, por parte del inspector fiscal, del plan de aseguramiento de la calidad en construcción (PAC); en esta oportunidad, se constató que en el "Adéndum al Informe de Término de Obra", de 18 de enero del presente año, no se consideró dicha irregularidad para la calificación de la empresa por parte de la comisión receptora de obras. Por lo expuesto, se mantiene lo observado.

2. Contrato Habilitación Centro Gabriela Mistral (Etapa 1).

2.1 Sobre la asesoría a la inspección fiscal.

a) Falta de la correspondiente aprobación en el reemplazo de profesionales.

En lo que atañe a la falta de aprobación por parte del inspector fiscal y del Director de Arquitectura, Región Metropolitana, de los profesionales reemplazantes del supervisor general de construcción y de los ingenieros especialistas de cálculo y eléctrico, ofertados por la consultora, se constató en esta ocasión, que mediante oficio N° 795, de 19 de noviembre de 2009, la Dirección Nacional de Arquitectura, aprobó el cambio de los profesionales objetado, razón por la que se levanta la observación precitada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

2.2 Sobre la construcción de la obra.

a) Licitación efectuada en base a un proyecto incompleto.

Se observó que el servicio auditado no puso en conocimiento de los licitantes, información relativa a los efectos de sub-presión de la napa; situación que posteriormente, una vez contratadas las obras, dio origen a una modificación de proyecto.

Sobre el particular, mediante oficio sin número, de fecha 15 de octubre del presente año, el inspector fiscal informó a esta Entidad de Control que el cambio del proyecto de fundaciones, que consideró la sub-presión de la napa, entregado a la empresa contratista el 2 de junio de 2009, mediante folios N^{os} 10, 11 y 12, del libro de obras N^o 1, dio origen a una modificación de contrato por incorporación de las obras extraordinarias correspondientes al sistema de micropilotes en las fundaciones del edificio 2B; agregando, que dicha modificación fue sancionada mediante resolución exenta N^o 5.994, de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas.

En consideración a lo expuesto, se mantiene la observación precitada, toda vez que la aprobación de la modificación del contrato en comento, por obras extraordinarias, verificada en esta oportunidad, ratifica lo objetado precedentemente, en relación a que la licitación fue efectuada en base a un proyecto incompleto. Atendido lo anterior, se deberán arbitrar las medidas que procedan para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que deriven de las irregularidades señaladas.

b) Subcontratos sin regularizar.

En relación a la presencia de subcontratistas sin contar con la autorización respectiva, el contratista, empresa Constructora Claro Vicuña Valenzuela S.A, informó al Director Regional de Arquitectura, mediante carta N^o GE-368-056-2010, del 25 de febrero del año en curso, que sólo contó con un subcontrato, correspondiente a la empresa Ingetal S.A., la que fue autorizada mediante oficio N^o 1.106, del 12 de noviembre de 2009, de la citada dirección. Agrega, que las demás empresas trabajaron en obra, mediante orden de compra de suministro e instalación: Varmetal, Metalúrgica Vargas y Cía. Ltda. (orden de compra N^o 368-1226, de 5 de octubre del año en curso) para la provisión e instalación de estructura metálica y, la empresa Tefra S.A. (orden de compra N^o 368-1160, de 26 de octubre pasado) para la provisión e instalación de redes de agua potable, alcantarillado, aguas lluvias y gas natural.

Conforme a lo informado, y en consideración a los antecedentes aportados por la dirección fiscalizada, en esta oportunidad, se levanta la observación formulada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, se concluye que, en general, las medidas de control y regularización adoptadas por la Dirección de Arquitectura, Región Metropolitana, del Ministerio de Obras Públicas, subsanan parcialmente las observaciones contenidas en el informe final N° 58, de 2009, de esta Contraloría General, encontrándose en la actualidad, dichas acciones en plena ejecución o implementación, cuya total aplicación será verificada por este Organismo de Control en próximas fiscalizaciones a la mencionada dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación con la licitación efectuada en base a un proyecto incompleto, esa dirección deberá adoptar las acciones tendientes a determinar la eventual responsabilidad administrativa que pudiese emanar de los funcionarios que han intervenido en las actuaciones objetadas, de todo lo cual se deberá informar a esta Entidad de Control dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos, contados de la data del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA
SUBROGANTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Infraestructura y Regulación

